

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

COOPERACIÓN REGIONAL SOBRE EL MANEJO Y
EL COMERCIO DEL CARACOL PALA (*STROMBUS GIGAS*)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 16a reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones interrelacionadas sobre la cooperación regional en el manejo y el comercio del caracol pala (*Strombus gigas*):

Dirigidas a los Estados del área de distribución de Strombus gigas

- 16.141 *Se alienta a los Estados del área de distribución de Strombus gigas a que adopten y, cuando proceda, tomen medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Taller de Expertos sobre Caracol Pala (Miami, Estados Unidos de América, 22-24 de mayo de 2012), en su forma revisada, enmendada y validada por el Grupo de trabajo sobre el caracol rosado del Consejo de Gestión de Pesca del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM), y expresadas en la Declaración de la Ciudad de Panamá (25 de octubre de 2012).*
- 16.142 *Se alienta a los Estados del área de distribución a que participen en el desarrollo de planes nacionales, subregionales y regionales para la gestión y conservación de S. gigas y a que compartan información y colaboren en lo siguiente:*
- a) Las prácticas más idóneas y orientaciones para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de S. gigas de conformidad con el artículo IV de la Convención.*
 - b) La legislación nacional, subregional y regional pertinente.*
 - c) Las cuestiones de observancia, incluidas la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada.*
- 16.143 *Los Estados del área de distribución de S. gigas deberían:*
- a) En coordinación con el Grupo de trabajo sobre el Caracol pala mencionado en la decisión 16.141, desarrollar Factores de Conversión en distintos niveles de la transformación de S. gigas con el objetivo de normalizar los datos y los instrumentos para la presentación de informes sobre la captura y comercio de carne y otros productos.*
 - b) Adoptar esos Factores de Conversión para finales de 2015 y comunicarlos a todos los estados del área de distribución de S. gigas, la FAO y la Secretaría CITES; y*
 - c) Para finales de 2016, aplicar los Factores de Conversión acordados en la gestión de sus pesquerías de S. gigas y en sus informes nacionales, regionales, e internacionales e incorporar información sobre el grado de transformación de los productos de S. gigas en la casilla de permiso de exportación para la descripción del producto.*

- 16.144 *Los Estados del área de distribución de S. gigas deberían colaborar en la búsqueda de maneras de mejorar la trazabilidad de los especímenes en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de capturas, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas.*
- 16.145 *Los Estados del área de distribución de S. gigas deberían colaborar en el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a escala subregional para apoyar la realización de dictámenes de extracción no perjudicial y programas de educación pública.*
- 16.146 *Los Estados del área de distribución de S. gigas deberían proporcionar información a la Secretaría para que ésta pueda presentar un informe a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes de acuerdo a la Decisión 16.148.*

Dirigida a la Secretaría

- 16.147 *La Secretaría deberá:*
- a) *invitar a la FAO y a otros organismos internacionales y regionales pertinentes a proporcionar ayuda a los Estados del área de distribución de S. gigas con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Científicas para realizar dictámenes de extracción no perjudicial mediante la formación, el apoyo técnico, el establecimiento y la promoción de las mejores prácticas y estándares, y el apoyo a la investigación;*
 - b) *divulgar en el sitio web de la CITES los ejemplos existentes de prácticas más idóneas, las orientaciones y demás información pertinente para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de S. gigas y notificar a las Partes en consecuencia;*
 - c) *comunicar los factores de conversión y las orientaciones para la presentación de informes sobre el comercio de S. gigas a las Partes, animándolas a especificar esos factores de conversión en sus informes anuales; y*
 - d) *colaborar con la FAO para ayudar a los Estados del área de distribución y a las Partes a aplicar los factores de conversión y a mejorar la armonización en la presentación de informes a la CITES y la FAO.*
- 16.148 *Sobre la base de la información proporcionada de acuerdo a la Decisión 16.146 y en consulta con los Estados del área de distribución de S. gigas, el Grupo de trabajo sobre el caracol pala mencionado en la Decisión 16.141 y la FAO, la Secretaría deberá presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esas decisiones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Aplicación de las decisiones de la CoP16

3. De conformidad con la Decisión 16.147 a) y d), y para apoyar la aplicación de las Decisiones 16.141, 16.142 y 16.143, la Secretaría de la CITES concluyó en 2014 un Acuerdo de contribución entre agencias de las Naciones Unidas con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para un proyecto conjunto de fomento de capacidad en materia del caracol pala (*Strombus gigas*) en la región del Caribe. Los objetivos del proyecto incluyeron:
- i) el desarrollo y las pruebas de modelos de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para el comercio del caracol pala;
 - ii) el desarrollo participativo de un Plan regional de manejo y conservación de pesquerías de caracol pala;
 - iii) la organización de debates para alcanzar un acuerdo a niveles regional sobre el uso de factores de conversión combinados regionales para los varios grados del procesamiento de la carne del caracol y sus derivados;
 - iv) el acopio de información sobre estadísticas de captura, información sobre la población, planes de gestión nacionales y regulaciones que están relacionadas con las pesquerías de caracol pala, su manejo, conservación y comercio, y la divulgación de esta información entre los Estados del área de distribución del caracol pala;

- v) la diseminación de los resultados del proyecto a través de mensajes e informes de prensa a la CITES, FAO, SPAW y los Estados de área de distribución del caracol pala para aumentar la capacidad y la conciencia; y
 - vi) el suministro de apoyo para un taller de capacitación nacional sobre DENP en Honduras.
4. El proyecto también apoyó la organización de la segunda reunión del Grupo de trabajo conjunto de CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala (QCWG), que se celebró del 18 al 20 de noviembre en Ciudad de Panamá. La reunión examinó un esbozo del plan regional para el ordenamiento y la conservación del caracol rosado con 26 medidas de ordenamiento de las pesquerías posibles y determinó cuáles de las medidas contribuirán más a la sostenibilidad de las poblaciones y a los medios de vida de las personas involucradas en la pesca del caracol rosado en la región. La reunión llegó a un acuerdo experto sobre el uso de factores de conversión combinados regionales para los varios grados del procesamiento de la carne del caracol y sobre un formato para las evaluaciones de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP). También, la reunión actualizó los términos de referencia del grupo de trabajo y preparó un nuevo plan de trabajo. El proyecto de informe de la reunión se puso a disposición como el documento AC28 Inf. 30 en la 28ª reunión del Comité de Fauna (AC28, Tel Aviv, 2015).
 5. Los resultados de la segunda reunión del QCWG incluyeron: un formato de guía sobre DENP para el comercio del caracol rosado del Caribe (Anexo 6 del informe de la reunión); factores de conversión regionales para el caracol rosado procesado a peso vivo (Anexo 7); y un proyecto de recomendaciones sobre un plan regional para el manejo y conservación del caracol rosado en el área de la COPACO (Anexo 4). Dicho proyecto se examinó por COPACO en su 16ª reunión (Guadalupe, junio de 2016).
 6. Del 12 al 13 de marzo de 2015, Colombia organizó el Taller Internacional de Cooperación Regional para el Manejo y el Comercio del Recurso Caracol Pala (*Strombus gigas*) en San Andrés Isla, Colombia. Este taller refinó y dio un nuevo impulso a los resultados de la segunda reunión de QCWG.
 7. En la AC28, Colombia presentó el documento AC28 Doc. 19 sobre Cooperación regional en el manejo y comercio del caracol pala (*Strombus Gigas*), donde se consolidó información sobre la aplicación de las Decisiones 16.141 a 16.145 de los ocho países, así como los resultados de dos talleres internacionales mencionados en los párrafos 4-6.
 8. El estado de la aplicación de las Decisiones de la CoP16 dirigidas a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* se resume a continuación.

Aplicación de la Decisión 16.141

9. Al desarrollar el Plan regional para el manejo y conservación de las pesquerías de caracol pala, las medidas y recomendaciones existentes y la aplicación (o falta de aplicación) del mismo, se analizaron y se tuvieron en consideración. Como tal, el Plan regional para el manejo y conservación de las pesquerías de caracol pala incorporó o sustituyó muchas de las recomendaciones anteriores que se citan en la Decisión 16.141. Al adoptar y aplicar el Plan regional, los Estados del área de distribución de *S. gigas* están alcanzando lo que la Decisión 16.141 les animó a hacer (véase el párrafo 10).

Aplicación de la Decisión 16.142

10. OSPESCA y CRFM aprobaron (en marzo y mayo de 2016 respectivamente) el Plan regional para el manejo y conservación de las pesquerías de caracol pala que se desarrolló y finalizó por el QCWG con la ayuda del proyecto y las reuniones mencionadas arriba, junto con las amplias consultas con los pescadores, expertos y encargados de formular políticas. Se espera que COPACO también apruebe el Plan en su 16ª reunión (Guadalupe, junio de 2016). La Secretaría ofrecerá una actualización verbal de los resultados de la reunión. El Plan regional contiene disposiciones sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas*, legislación, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y la observancia, como se prevé en los párrafos a) a c) de la Decisión 16.142.
11. Además, Colombia observa en el AC28 Doc. 19 que:

Según la propuesta trabajada sobre el Plan regional para el manejo y conservación de las pesquerías de caracol pala (plan regional de manejo del Caracol Pala) (Talleres Panamá y Colombia), los estados del área de distribución dentro de sus planes nacionales, subregionales y regionales para la gestión y conservación deben presentar integrar criterios de sostenibilidad para tener una pesquería favorable

tanto ambiental como económicamente, involucrando a los pescadores y principales actores en su construcción. Asimismo se plantea el tener licencias de pesca artesanal con Responsabilidades de acuerdo al Plan Regional, incluyendo hacer el reporte de las capturas.

Adicionalmente, con respecto a medidas relacionadas a la observancia, se deben: Incrementar la frecuencia del buceo libre y adoptar regulaciones estrictas en técnicas autónomas de buceo, Uso del Sistema VMS en botes de longitudes mayor a 10m y realizar Patrullaje Organizado.

12. La guía sobre DENP desarrollada por la FAO (véase el párrafo 5) se presentó y debatió en la segunda reunión del QCWG y se finalizó a principios de 2015 (véase el Anexo 6 del documento AC28 Inf. 30).
13. La guía sobre DENP fue aprobada por OSPESCA y CRFM en sus reuniones en 2016, y se espera que todos los Estados del área de distribución del caracol pala la aprueben en su próxima reunión. Una vez aprobada, la Secretaría divulgará en el sitio web de la CITES la guía sobre DENP y cualquier otra información pertinente disponible, tal como se pide en el párrafo b) de la Decisión 16.147.
14. La FAO organizó un taller regional sobre la industria pesquera del caracol pala en Honduras del 27 al 28 de Agosto de 2015, que se concentró en el fomento de capacidad para formular DENP y a aplicación de las medidas pertinentes de Plan regional para el manejo y conservación de las pesquerías de caracol pala en Honduras.
15. A solicitud de algunas Partes, la Secretaría de la CITES, en su presentación para la 16ª reunión de COPACO, destacará, entre otros temas la pesca INDNR del caracol pala en la región, y el cupo de exportación a largo plazo de Honduras para *S. gigas*.

Aplicación de la Decisión 16.143

16. Basándose en los informes de la reunión y en el Proyecto indicado arriba, la aplicación de la Decisión 16.143 se resume por Colombia en el documento AC28 Doc. 19 como sigue:

La primera reunión del grupo de trabajo CFMC / OSPESCA / COPACO / CRFM sobre la concha reina (Ciudad de Panamá, Panamá, octubre de 2012), la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES (Bangkok, Tailandia, marzo de 2013), y el 15º período de sesiones de la Comisión de la COPACO (Puerto España, Trinidad y Tobago, marzo de 2014) destacaron la necesidad de contar con terminología y factores de conversión armonizados para el caracol reina (Strombus gigas). En concreto, la sesión de la COPACO aprobó una recomendación que indica que: "Los países miembros de la COPACO trabajen en pro de la determinación y la adopción de factores de conversión nacionales basados en grados de procesamiento y terminologías acordadas regionalmente antes de finales de 2015 y comuniquen la adopción formal a las Secretarías de la FAO y la CITES"

Los resultados de los estudios de campo reportados en la Circular de Pesca de la FAO N ° 1042, de los nuevos estudios de campo llevados a cabo en 2014 y de los datos disponibles de otros países que ya habían sido publicados, se proponen factores de conversión regionales de diferentes grados de procesamiento para todo el Atlántico Centro-Occidental (Área de Pesca de la FAO 31):

Grado de procesamiento	Factor de Conversión
Sucio	5.3
50% limpio	7.9
100% limpio	13.2

[...]

Según la propuesta trabajada sobre el Plan regional para el manejo y conservación de las pesquerías de caracol pala (Talleres Panamá y Colombia), se concluyó que los factores regionales propuestos son los mínimos para estandarizar la información sobre la producción regional de la especie. Se reconoce que debido a la variabilidad espacial y las características de la especie, que es importante que los

países consideren como prioritario el tener su propio factor de conversión. A la vez que se determinan los factores de conversión es importante determinar otros factores claves para el manejo y la sostenibilidad del recurso como lo son un factor a peso del organismo sin concha y un factor que indique cantidad de individuos. FAO cuenta con un protocolo para expresar en la producción al llamado peso nominal, es decir con peso de la concha, pero se requiere tener un protocolo que complementario para especificar el cómo determinar los otros dos factores propuestos. Colombia, República Dominicana y Panamá expresan interés en trabajar colaborativamente en este protocolo.

17. El informe de la segunda reunión del QCWG (véase el documento [AC28 Inf. 30](#)) ofreció orientaciones sobre la cuestión de los factores de conversión como sigue:

Los países y territorios que ya habían establecido su factor de conversión nacional deben seguir aplicándolos con el fin de calcular el peso vivo e informar a la FAO del factor de conversión aplicado. Sin embargo, los países y territorios sin factores de conversión nacionales deben aplicar el factor de conversión regional correspondiente al grado de procesamiento en el que se recogen los datos con el fin de elevarlos a peso vivo.

Con el propósito de obtener finalmente todos los datos de captura en peso vivo a través de la aplicación del factor de conversión adecuado para el grado de procesamiento correspondiente, se pidió a los países y territorios que aún no han presentado información completa, informar lo antes posible a la FAO en qué grado de procesamiento sus datos pasados habían sido presentados o proporcionar la serie completa de datos históricos sobre la captura del caracol rosado en peso vivo de acuerdo con los factores de conversión regionales o nacionales.

Los países deben seguir recolectando los datos de peso basados en los grados de procesamiento para actualizar y mejorar los factores de conversión regionales acordados y para otros factores de conversión adicionales posibles (por ej. el 85 por ciento limpio), que se utilizan en algunos países.

18. OSPESCA y CRFM aprobaron los factores de conversión regionales se aprobaron en 2016, y se espera que COPACO los apruebe para todos los Estados del área de distribución del caracol pala la aprueben en su 16ª reunión. La Secretaría continuará comunicando los factores de conversión aprobados y las orientaciones para presentación de informes a las Partes, como se pide en el párrafo c) de la Decisión 16.147.

Aplicación de la Decisión 16.144

19. El Plan regional para el manejo y conservación de las pesquerías de caracol pala propone crear sistemas de trazabilidad de productos de caracol pala de acuerdo con los estándares exigidos por la certificación de capturas. Otras medidas propuestas con las implicaciones para la trazabilidad incluyen: (i) la expedición de licencias para los pescadores, procesadores y exportadores de caracol pala; (ii) el desarrollo y aplicación progresiva del programa de certificación para promover el consumo legal del caracol en todo el Caribe; y (iii) el desarrollo y aplicación de un registro de datos y capturas digital y un sistema de análisis (véase el cuadro 7 del documento [AC28 Inf. 30](#)). Estas recomendaciones se aprobaron en la segunda reunión del QCWG y se reflejan en el plan de trabajo del QCWG para 2015-2018 como sigue: “Comenzar una revisión de las opciones para el desarrollo de un procedimiento de “cadena de custodia” verificable para realizar un seguimiento de las capturas desde su lugar de captura hasta su destino final.”
20. Colombia también presentó las siguientes conclusiones regionales sobre la trazabilidad del caracol reina en el documento AC28 Doc. 19:
- Se deben conocer los integrantes de la Cadena de Valor para llevar un recorrido (Tracking) de todo el proceso del producto.
 - Entre los mecanismos a implementar, se destacan los sellos de certificación ecológico que garantice sostenibilidad de producción y consumo, sería también un incentivo para generar datos de captura por parte de los pescadores; y
 - Se deberán aplicar proyectos piloto con las comunidades locales
21. Un reciente estudio, realizado por TRAFFIC para la Secretaría de la CITES, examina los sistemas de trazabilidad de la CITES que se han desarrollado para el comercio de productos y derivados de ciertas

especies incluidas en el Apéndice II, incluso los sistemas de trazabilidad existentes para el caracol reina (véase la sección 4.3 y la tabla 7 del documento SC66 Inf. 11).

22. Al desarrollar sistemas de trazabilidad para el caracol reina, los Estados del área de distribución de *S. gigas* podrían examinar la manera en que su trabajo puede contribuir a los debates sobre la necesidad de un marco de trazabilidad más amplio en la CITES, como se propone en el documento CoP17 Doc. 45, e intercambiar experiencias. La Secretaría informa sobre los avances generales y otras actividades relacionadas con la trazabilidad en el presente documento, junto con el proyecto de decisiones que exhorta a las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría a considerar el tema de los sistemas de trazabilidad para el comercio de especies incluidas en la CITES.

Aplicación de la Decisión 16.145

23. Varios esfuerzos que incluyen múltiples Estados del área de distribución en materia de orientaciones sobre los factores de conversión y los DENP se mencionan arriba. Cabe mencionar que el propio QCWG asiste promoviendo y generando investigación conjunta, que con frecuencia se realiza en cooperación con expertos individuales, centros de investigación o universidades. Sin embargo, no hay un panorama exhaustivo de la investigación subregional en la que los Estados del área de distribución hayan podido colaborar.
24. En cuanto a la educación pública, el Plan regional reconoce que se debe continuar con los programas de educación y sensibilización a los usuarios sobre la conservación y el comercio del caracol pala. El plan ofrece las siguientes orientaciones:
 - Implementar programas de educación enfocados a la comunidad, pescadores, consumidores (locales y extranjeros), comerciantes, manejadores y demás integrantes de la cadena de pesca del recurso; y
 - Implementar Programas Educativos de Captura, Comercio, Control y Consumo responsable del Caracol Pala.
25. En los últimos años, una serie de Estados del área de distribución (por ejemplo, Colombia, Francia y México) han realizado actividades para aumentar la conciencia sobre el caracol pala. La Secretaría no posee información sobre su impacto o éxito, o hasta qué punto se han aplicado en otras partes las recomendaciones sobre educación pública. La Secretaría ofrecerá una actualización verbal en la presente reunión de la Conferencia de las Partes en caso de enterarse de nuevos hechos pertinentes.

Aplicación de la Decisión 16.146

26. Colombia se dirigió a todos los Estados del área de distribución de *S. gigas* para buscar información sobre la aplicación de las Decisiones 16.141 a 16.145, y acopió sus respuestas en el documento AC28 Doc. 19. Esta información, junto con los resultados de los proyectos y talleres indicados arriba, proporcionó a la Secretaría una buena base para el presente informe sobre los avances. La Secretaría también consultó con los Estados del área de distribución durante los talleres internacionales en Ciudad de Panamá y San Juan, y comunicó regularmente con la FAO sobre la aplicación de las Decisiones y para la elaboración del presente informe.
27. Después de la fecha límite para la entrega de documentos, la Secretaría recibió más información sobre la aplicación de las Decisiones 16.141 a 16.145 de Belice y los Estados Unidos de América, por la que está muy agradecida. Los documentos se pondrán a disposición en la presente reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de la Decisión 16.147

28. Como se menciona en el párrafo 3, de conformidad con los párrafos a) y b) de la Decisión 16.147, la Secretaría de la CITES colaboró con la FAO en la realización de un proyecto conjunto de fomento de capacidad e investigación sobre el caracol pala en la región del Caribe en 2014-15 en el que se abordó las cuestiones planteadas en la Decisión 16.147. La Secretaría también participó de manera activa en los talleres internacionales indicados arriba.
29. De conformidad con el párrafo b) de la Decisión 16.147, la Secretaría desarrolló una página web en la página de la CITES donde pueden encontrar ejemplos de buenas prácticas, orientaciones y otra información pertinente para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

(https://cites.org/eng/prog/queen_conch). Como se indica arriba, la Secretaría notificará a las Partes en virtud del párrafo c) de la Decisión 16.147, los factores de conversión regionales una vez se hayan acordado por la COPACO en su 16ª reunión.

Conclusiones

30. En la AC28, el Comité de Fauna felicitó a los Estados del área de distribución de *S. gigas* por sus actividades y tomó nota del informe presentado por Colombia y las recomendaciones que figuran en éste. Estas recomendaciones se centran en la necesidad de continuidad en la labor realizada por los países en la región del Caribe. Las siguientes áreas de futura colaboración y acciones específicas son de particular importancia:
- Con respecto a los factores de conversión, se invita a los Estados del área de distribución de *S. gigas* a que consideren desarrollar su propio factor de conversión debido a la variabilidad del espacio y de las características de la especie;
 - El trabajo participativo entre los Estados de la región para establecer orientaciones prácticas y apropiadas y las instrucciones para formular dictámenes de extracción no prejudicial para el comercio de *S. gigas*, y acopiar y diseminar ejemplos de mejores prácticas deberá continuar;
 - Cada Estado de distribución de *S. gigas* deberá desarrollar planes nacionales para la gestión y conservación del caracol pala, en los que se deben incluir criterios de sostenibilidad para garantizar la pesca medioambientalmente y económicamente favorable. Además, el trabajo participativo deberá continuar para la aplicación efectiva en el plano regional;
 - Con respecto a mejorar la trazabilidad, se deberá identificar los distintos componentes de las cadenas de valor y comercio, que permitirían hacer seguimiento de los especímenes de *S. gigas* a lo largo del todo el proceso. Para ello se pueden desarrollar sistemas de certificación ecológica para ayudar a garantizar la producción y el consumo sostenible, así como proyectos pilotos con las comunidades locales; y
 - Aún se necesitan más programas globales de educación y sensibilización dirigidos a los consumidores del caracol pala, centrándose en la pesca, comercio y consumo responsables.
31. Basándose en la información presentada arriba y las consultas con la FAO, la Secretaría concluye que se ha logrado avances significativos en materia de la aplicación de las Decisiones 16.142 y 16.143 a través de la aprobación de orientaciones para formular DENP, factores regionales de conversión y el Plan de manejo y conservación de pesquerías de caracol pala. El próximo paso sería la aplicación efectiva a nivel nacional y subregional de estas medidas por parte de los Estados del área de distribución de *S. gigas*. Para ello se necesitará capacidad para la formulación de DENP en las distintas pesquerías, la promoción de pesquerías sostenibles, la observancia a distintos niveles, los incentivos socioeconómicos para el cumplimiento de medidas de manejo y comercio sólidas y para una mejor trazabilidad. El trabajo en materia de aplicación de la Decisión 16.144 (trazabilidad) está en curso y debe continuar. La aplicación de la Decisión 16.145 ha avanzado y debe continuar.

Recomendaciones

32. La Secretaría considera que las recomendaciones a las que se refiere la Decisión 16.141 se han incorporaron y han sido superadas por las más recientes recomendaciones y resultados (véase el párrafo 9), y por lo tanto propone que se supriman.
33. La Secretaría considera que las Decisiones 16.142 y 16.143 se han logrado de manera sustancial y recomienda que se supriman. Las Decisiones 16.146, 16.147 y 16.148 se han aplicado y se recomienda su supresión.
34. Las actividades previstas en las Decisiones 16.144 y 16.145 están en curso. La Secretaría está de acuerdo con Colombia y otros en que sería importante que estas actividades, así como las áreas de trabajo indicadas en el párrafo 29, deben continuar y que la Conferencia de las Partes deberá hacer un seguimiento de los avances. La Secretaría recomienda una terminología a tal efecto en el proyecto de decisiones en el Anexo 1 del presente documento. En el Anexo 2 del presente documento se proporciona una estimación del costo de la aplicación de las decisiones propuestas.

POYECTO DE DECISIONES PARA SU EXAMEN POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigidas a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas*

17.AA Los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* deberían:

- a) tras la aprobación del Plan regional de manejo y conservación de pesquerías de caracol pala por los Estados del área de distribución, colaborar para que se aplique el Plan regional y desarrollar planes nacionales para el manejo y al conservación del caracol pala, según proceda;
- b) organizar consultas a nivel nacional para debatir el Plan regional para el manejo y la conservación de las pesquerías de caracol pala, sensibilizar, aumentar la participación de todas las partes interesadas para la aplicación de las medidas y contribuir al cumplimiento nacional, subregional y regional en el futuro;
- c) continuar recogiendo datos sobre el peso de *S. gigas* según el grado de procesamiento para actualizar y mejorar los factores de conversión regionales acordados y desarrollar factores nacionales de conversión adicionales, teniendo en cuenta la variabilidad espacial y las características de la especie;
- d) continuar colaborando en la exploración de formas de mejorar la trazabilidad de especímenes de *S. gigas* aplicando técnicas genéticas y considerar compartir experiencias pertinentes con la Secretaría, las Partes y el Comité Permanente, según proceda, en el contexto de los debates sobre sistemas de trazabilidad para el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
- e) colaborar con el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a nivel subregional o regional para apoyar la realización de dictámenes de extracción no perjudicial y promocionar actividades pertinentes de investigación y capacitación a través de órganos regionales de manejo de pesquerías;
- f) promover y colaborar en el desarrollo y aplicación de programas públicos de educación y sensibilización relativos a la conservación y uso sostenible de *S. gigas*; y
- g) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de esta decisión para permitir la presentación de un informe en la 18a reunión de la Conferencia de las Partes de conformidad con la Decisión 17.DD y, según proceda, informar a la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental sobre la aplicación del plan regional o los planes nacionales.

Dirigidas al Comité Permanente

17.BB A partir de los informes de la Secretaría conforme a la Decisión 17.DD, el Comité Permanente deberá examinar las cuestiones de observancia y trazabilidad relacionados con el comercio internacional de caracol pala y hacer recomendaciones según proceda.

Dirigida al Comité de Fauna

17.CC Si los Estados del área de distribución de *S. gigas* lo solicitan, el Comité Permanente deberá ofrecer asesoría sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas*, investigación para apoyar la pesca y comercio sostenible del caracol pala y otras cuestiones técnicas.

Dirigida a la Secretaría

17.DD La Secretaría deberá, según la disponibilidad de financiación externa,

- a) continuar colaborando con la FAO, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala, COPACO y otros órganos internacionales y regionales pertinentes para brindar asistencia a los Estados del área de distribución de *S. gigas* con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Administrativas y Científicas CITES, autoridades de pesca y otras partes

interesadas para aplicar el Plan regional de manejo y conservación del caracol pala y la guía para formular DENP;

- b) monitorear el desarrollo de sistemas de trazabilidad para el caracol pala; brindar asistencia, según proceda, a la FAO, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y otros con el examen de opciones para desarrollar un proceso de “cadena de custodia” verificable; e informar sobre los avances pertinentes al Comité Permanente; y
- c) continuar brindando asistencia los Estados del área de distribución de *S. gigas* sobre cuestiones de cumplimiento pertinentes e informar sobre los avances pertinentes al Comité Permanente, según proceda.

17.DD A partir de la información ofrecida de conformidad con la Decisión 17.AA g), y en consulta con los Estados del área de distribución de *S. gigas*, el Grupo de trabajo sobre el caracol rosado del Consejo de Gestión de Pesca del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y el Mecanismo Regional del Caribe para Pesquerías (CRFM) y la FAO, la Secretaría deberá informar sobre los avances en la aplicación de estas Decisiones en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), sobre *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto provisional y la fuente de financiación siguientes.

- A. Las decisiones en el Anexo 1, dirigidas a la Secretaría, se implementarían en estrecha colaboración con la FAO en el periodo de 2017-2019, sujetas a la obtención de la financiación externa. Las actividades se centrarán en:
- (i) apoyar el Grupo de trabajo conjunto CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala para finalizar las labores restantes que figuran en el Apéndice 9 del documento AC28 Inf. 30, que son pertinentes a la CITES, incluido el examen de opciones para el desarrollo de un proceso de “cadena de custodia” verificable para hacer seguimiento de las capturas desde su lugar de captura hasta su destino final;
 - (ii) apoyar la aplicación de un Plan regional de manejo y conservación del caracol pala y asistir en la aplicación de factores de conversión acordados;
 - (iii) mejorar la capacidad de los Estados del área de distribución del caracol pala en la formulación de DENP, a partir de la guía para DENP acordada; y
 - (iv) asistir a los Estados del área de distribución en la aplicación de las disposiciones pertinentes al comercio internacional de *S. gigas*, incluso a través del fomento de capacidad de oficiales encargados de hacer cumplir la ley, de aduanas y de pesca.

Se estima que el costo de la realización de la labor indicada arriba es de 300,000 USD para tres años (2017-2019). No se han identificado fuentes de financiación.